



Incentivos de mejora energética para un transporte sostenible en Andalucía (Empresas adheridas)



Súmate al programa

- [Requisitos y procedimiento para ser empresa adherida](#)
- [Cómo resuelvo mis dudas y/o obtengo información \(página web\)](#)

Incentivos a la adquisición de vehículos de energías alternativas

- [Vehículos incentivables](#)
- [Requisitos a cumplir por los beneficiarios](#)
- [Importe del incentivo y compatibilidad](#)
- [Como solicito el incentivo](#)
- [Cuando y como se abona el incentivo](#)
- [Cómo resuelvo mis dudas y/o obtengo información \(página web\)](#)

Incentivos a la implantación de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos

Documento actualizado a 08/03/2021

→ Requisitos y procedimiento para ser empresa adherida

1. ¿Cuándo se abre el plazo de solicitud de adhesión?

La apertura para [solicitar la adhesión](#) al programa comenzó el **14 de mayo de 2019 a las 9:00h.**

2. ¿Qué requisitos se requieren para ser empresa adherida?

- Requisitos atendiendo a la actuación incentivable:
 - Para la adquisición de vehículos de energías alternativas, ser concesionario, punto de venta o empresa de renting/leasing de los [vehículos incentivables](#).
- Requisitos informáticos:
 - Disponer de [certificado digital](#)
 - Darse de [alta en Notific@](#)
 - Disponer de [Autofirma](#)

3. ¿Cómo conseguir el certificado digital?

La relación de entidades acreditadas para la prestación de servicios de certificación electrónica ante la Administración de la Junta de Andalucía es la siguiente:

- [FNMT-RCM: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.](#)
- [ANCERT: Agencia Notarial de Certificación.](#)
- [CAMERFIRMA](#)
- [CATCERT: Agencia Catalana de Certificación.](#)
- [Autoridad de Certificación de la Abogacía](#)
- [FIRMAPROFESIONAL: Entidad de Certificación Digital dirigida a Corporaciones Profesionales y Otras Instituciones](#)
- [SCR: Servicio de Certificación de los Registradores del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España](#)
- [Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica](#)
- [ANF Autoridad de Certificación](#)

4. ¿Qué es y cómo puedo darme de alta en Notific@?

[Notific@](#) es el sistema de notificaciones electrónicas de la Junta de Andalucía que se utiliza para recibir correspondencia de aquellos organismos o empresas acogidos a este servicio, a través de un Buzón Electrónico en Internet.

Dado el **carácter obligatorio** de la **tramitación telemática** de estos incentivos, deberá estar dado de alta en el sistema Notific@ de forma previa a solicitar tanto la adhesión como los incentivos, de cara a poder recibir las notificaciones

electrónicas relacionadas con la tramitación de los expedientes en los que intervenga. En el caso de empresas, tenga en cuenta que deberá **darse de alta** en Notific@ como **persona jurídica**.

El alta en Notific@ **será tramitada** directamente **desde la Agencia Andaluza de la Energía**, previa autorización por su parte. Esta autorización está incluida en el formulario de solicitud de incentivos o adhesión, según corresponda.

Por último, recuerde que para incidencias con el sistema Notific@ tiene a su disposición un servicio de atención y soporte en el **Centro de Información y Servicios (CEIS) de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**.

5. ¿Qué es y cómo puedo instalarme Autofirma?

AUTOFIRMA es una aplicación de firma electrónica para entornos de escritorio desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Junta de Andalucía. Esta aplicación permite la firma electrónica desde navegadores que no soportan Java en los procedimientos administrativos. Actualmente sólo está disponible para el sistema operativo Microsoft Windows 7 y superior. Se está trabajando para disponer de versiones compatibles con otros sistemas operativos.

Requisitos para la correcta instalación de AUTOFIRMA:

- Sistemas operativos válidos: Los sistemas operativos que han sido probados para esta aplicación son: Windows 7, Windows 8.1 y Windows 10. Así pues, debe utilizar un ordenador con uno de estos tres sistemas.
- Navegadores: Los navegadores admitidos son las versiones actualizadas de Google Chrome, Internet Explorer 11 y Microsoft Edge.

Tener permisos como administrador del equipo.

- Con determinados antivirus se ha observado que bloquean la correcta instalación de AUTOFIRMA. Deshabilite el antivirus durante la instalación. No olvide habilitar de nuevo el antivirus una vez ha instalado AUTOFIRMA. En el caso de que ya tenga instalado AUTOFIRMA, desinstálelo y vuelva a instalarlo, pero deshabilitando previamente el antivirus. No olvide habilitar de nuevo el antivirus una vez ha instalado AUTOFIRMA

6. ¿Cómo hago a mi empresa, empresa adherida?

Para ser empresa adherida debe [cumplimentar su solicitud de adhesión](#), a través de la [aplicación telemática](#), a partir del 14 de mayo de 2019. A partir del momento en que su empresa aparezca en el [Registro de Empresas Adheridas](#), y siempre y cuando esté [abierto el plazo de solicitud de incentivos](#), podrá [cumplimentar y presentar solicitudes de incentivos](#) en representación de sus clientes, a través de la [aplicación telemática](#).

7. ¿Cómo cumplimento la solicitud de adhesión?

Accede a los [pasos a seguir](#).

8. Estados de las solicitudes de adhesión, ¿qué significan?

Los estados para una solicitud de adhesión son:

- **BORRADOR:** Cuando aún la solicitud de adhesión no ha sido totalmente cumplimentada ni firmada, es decir, aún no ha sido presentada ante la Agencia para su tramitación.
- **EN TRÁMITE:** La solicitud de adhesión ha sido totalmente cumplimentada, firmada y presentada ante la Agencia para su tramitación, aún no está adherida.
- **ADHERIDA:** Tras tramitar la solicitud de adhesión por parte de la Agencia y revisar que cumple con los requisitos exigidos en la normativa, la empresa adherida ha sido inscrita en el [Registro de Entidades Adheridas](#). A partir del 19 de junio de 2019 podrá [presentar solicitudes de incentivos](#) para las actuaciones solicitadas en nombre de sus clientes.

9. ¿Cómo se cuándo soy una empresa adherida?

Cuando su empresa aparezca inscrita en el [Registro de Empresas Adheridas](#). A partir de ese momento, y siempre y cuando esté [abierto el plazo de solicitud de incentivos](#), podrá [cumplimentar y presentar solicitudes](#) en representación de sus clientes, a través de la [aplicación telemática](#).

10. ¿Dónde consulto el Registro de Empresas Adheridas?

En el [Registro de Empresas Adheridas](#).

11. ¿Cómo modifico la solicitud de adhesión, una vez adherida?

Accede a los [pasos a seguir](#).

12. ¿A partir de cuándo se pueden solicitar incentivos?

A partir del 19 de junio de 2019, a las 9:00h.

13. ¿Qué obligaciones tengo como empresa adherida?

- **Informar** a las personas y entidades solicitantes sobre las características y ventajas de los bienes y servicios incentivables.

- Suministrar el bien y/o prestar el servicio objeto de incentivo y ejecutar la actuación, en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, así como en la resolución de concesión.
- Actuar en representación de las personas y entidades beneficiarias en la solicitud y tramitación de los incentivos, presentando la solicitud en su nombre así como la justificación de los incentivos y aquellos otros trámites que se requieran para continuar con la tramitación del expediente del incentivo.
- Actuar como cesionaria de los derechos de cobro de los incentivos según lo establecido en las bases reguladoras.

→ Cómo resuelvo mis dudas y/u obtengo información (página web)

14. ¿Dónde hago consultas concretas?

Mediante el aplicativo de consultas [RESUELVE TUS DUDAS](#)

15. ¿Cómo puedo saber dónde localizar la información en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía?



→ Vehículos incentivables

1. ¿Qué vehículos se incentivan?

Los vehículos objeto de incentivo los podrá encontrar en la [base de vehículos del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía \(IDAE\)](#).

Tipos de vehículos	Categoría de vehículos
Vehículos Híbridos Enchufables (PHEV), de autonomía extendida (EREV) o Eléctricos puros (EV)	Turismos (12 km <= autonomía < 32 km)
	Turismos (32 km <= autonomía < 72 km)
	Turismos (72 km <= autonomía)
	Furgonetas o camiones ligeros (MMTA < 3,5 Tn y 32 km >= autonomía)
	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)
	Autobuses y autocares (MMTA < 5 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA)
	Autobuses y autocares (MMTA > 5 Tn)
Eléctricos puros (EV)	Cuadriciclos ligeros
	Cuadriciclos pesados
	Motocicletas con una autonomía > o = 70 km
Pila de combustible	Turismos
GLP/Autogás o bifuel	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA < 18 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (MMTA > 18 Tn)
GNC, GNL o biofuel	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA < 18 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (MMTA > 18 Tn)

2. ¿Es requisito que el vehículo adquirido sea nuevo?

Sí, no se admiten vehículos usados, ni vehículos km. 0, ni comprados o matriculados con fecha anterior a la [presentación de la solicitud del incentivos](#).

3. ¿Hay algún precio máximo para el vehículo a adquirir?

Sí, para los casos siguientes:

- los turismo M1, a excepción de pila combustible, no pueden superar el precio de 40.000€.
- las motocicletas no pueden superar el precio de 10.000€.
- los turismo M1 para persona física con condición de familia numerosa y/o condición de discapacidad no pueden superar el precio de 45.000€.
- los turismo M1 para persona autónomo con condición de discapacidad no pueden superar el precio de 45.000€.

4. ¿Mi cliente debe disponer de un vehículo antiguo para poder beneficiarse de los incentivos?

Para el caso de turismos, furgonetas o camiones ligeros es obligatorio el achatarramiento de otro turismo de más de 10 años de [antigüedad](#) o de una furgoneta o camión ligero de más de 7 años, indistintamente.

La persona o entidad beneficiaria deberá ostentar la titularidad del vehículo achatarrado, al menos durante los 12 meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de incentivos y aportar la siguiente documentación del vehículo que se achatarra, en el momento de presentar la cuenta justificativa:

- Fotocopia del **Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo**, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
- Fotocopia del anverso y reverso de la **Ficha Técnica** (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la [fecha de entrada en vigor del Real Decreto 72/2019 \(17/02/2019\)](#) y fotocopia del **Permiso de Circulación** del vehículo achatarrado donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España, y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- Fotocopia del recibo del **Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica** del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio 2018.

5. ¿Cuál es la antigüedad del vehículo a sustituir?

El periodo desde la fecha de primera matriculación hasta la fecha de presentación de la solicitud de incentivos.

6. ¿Se incentiva la adquisición de vehículos propulsados con gas natural y GLP/autogas?

La [Resolución de incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero](#), contempla incentivos para furgones y camiones propulsados por gas natural y GLP/autogas, para el caso de beneficiarios autónomos o empresas (pyme o gran empresa).

En el caso de entidades públicas, la línea de incentivos [Redes Inteligentes*](#) del Programa de Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2017-2020, incentivan los turismos, furgonetas o camiones ligeros, furgones o camiones y autobuses o autocares, con esta tecnología, mediante los tipos de actuaciones: [B.2.1.a\)](#) o [B.2.1.b\)](#)

[*Consulta como ser empresa colaboradora para la línea de incentivos Redes Inteligentes.](#)

7. ¿Se incentiva la adquisición de vehículos híbridos?

La [Resolución de incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero](#), no contempla incentivos para vehículos híbridos, salvo enchufables con autonomía de más de 12 km.

En el caso de entidades públicas, la línea de incentivos [Redes Inteligentes*](#) del Programa de Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía 2017-2020, incentivan los turismos, furgonetas o camiones ligeros, furgones o camiones y autobuses o autocares, con esta tecnología, mediante los tipos de actuaciones: [B.2.1.a\)](#) o [B.2.1.b\)](#)

[*Consulta como ser empresa colaboradora para la línea de incentivos Redes Inteligentes.](#)

→ [Requisitos a cumplir por los beneficiarios](#)

8. ¿Quién puede ser beneficiario?

Aquellos ciudadanos, empresas y entidades públicas, que tengan su **residencia fiscal en España**. La residencia será comprobada mediante consulta al Padrón municipal para ciudadanos y mediante la declaración de la localización del centro de actividad para autónomos, empresas y entidades públicas.

Para más información sobre quien puede ser beneficiario consulte el apartado Cuarto. Requisitos de las personas o entidades solicitantes de los incentivos de la [Convocatoria de las ayudas del Programa MOVES \(Resolución de 11 de abril de 2019\)](#).

9. ¿Puede ser beneficiario una gran empresa?

Si.

10. ¿Qué requisitos deben cumplir los ciudadanos (persona física)?

- Figurar en un **padrón municipal** andaluz
- Ser mayor de edad.
- Estar al corriente con las obligaciones fiscales y la seguridad social.
- Ser titular en los últimos 12 meses de un turismo que a la fecha de la solicitud cuente con una antigüedad de 10 años o de una furgoneta de 7 años que se entrega para su achatarramiento, y que a fecha 17/02/2019 tenga la ITV vigente, así como cuente con el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a 2018 debidamente abonado.

11. ¿Qué requisitos deben cumplir las empresas?

- Tener **domicilio fiscal en España**.
- La localización del **centro de trabajo** debe estar en Andalucía.
- Estar al corriente con las obligaciones fiscales y la seguridad social.
- Ser titular en los últimos 12 meses de un turismo que a la fecha de la solicitud cuente con una antigüedad de 10 años o de una furgoneta de 7 años que se entrega para su achatarramiento, y que a fecha 17 de febrero de 2019 tenga la ITV vigente, así como cuente con el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a 2018 debidamente abonado.

Atención: No pueden ser beneficiarios aquellos concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1.

12. Si en el padrón municipal no aparece bien la dirección del ciudadano y sí en el DNI, ¿es correcto?

No, la residencia será comprobada mediante consulta al Padrón municipal para personas físicas.

Debe sugerirle a su cliente que contacte con el Padrón municipal y actualice sus datos para disponer de un certificado de empadronamiento actualizado.

13. Si mi cliente quiere adquirir un vehículo mediante modalidad de leasing o renting, ¿podría acceder a los incentivos?

Si, el programa contempla incentivos a vehículos nuevos adquiridos por venta directa y a través de la modalidad de leasing o renting.

14. ¿Qué duración debe tener el contrato de renting?

El contrato debe tener una duración mínima de 2 años.

→ Importe del incentivo y compatibilidad

15. Importe de incentivos según el tipo de vehículo incentivable y tipo de beneficiario:

CIUDADANOS Y AUTÓNOMOS:

Descripción de los vehículos incentivables		Se incentivan con:
Vehículos Híbridos Enchufables (PHEV), de autonomía extendida (EREV) o Eléctricos puros (EV)	Turismos (12 km <= autonomía < 32 km)	1.300 €
	Turismos (32 km <= autonomía < 72 km)	2.600 €
	Turismos (72 km <= autonomía)	5.500 €
	Furgonetas o camiones ligeros (MMTA < 3,5 Tn y 32 km >= autonomía)	6.000 €
	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)	8.000 €
	Autobuses y autocares (MMTA < 5 Tn)	
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA)	15.000 €
Autobuses y autocares (MMTA > 5 Tn)		
Eléctricos puros (EV)	Cuadriciclos ligeros	600 €
	Cuadriciclos pesados	800 €
	Motocicletas con una autonomía > o = 70 km	750 €
Pila de combustible	Turismos	5.500 €
GLP/Autogás o bifuel	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)	4.000 €
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA < 18 Tn)	6.000 €
	Furgones o camiones ligeros (MMTA > 18 Tn)	15.000 €
GNC, GNL o biofuel	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)	5.000 €
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA < 18 Tn)	7.000 €
	Furgones o camiones ligeros (MMTA > 18 Tn)	15.000 €

PYMES Y GRAN EMPRESA:

Vehículos incentivables		INCENTIVO PYME	INCENTIVO GRAN EMPRESA
Vehículos Híbridos Enchufables (PHEV), de autonomía extendida (EREV) o Eléctricos puros (EV)	Turismos (12 km <= autonomía < 32 km)	1.100 €	1.000 €
	Turismos (32 km <= autonomía < 72 km)	2.300 €	2.200 €
	Turismos (72 km <= autonomía)	4.000 €	3.000 €
	Furgonetas o camiones ligeros (MMTA < 3,5 Tn y 32 km >= autonomía)	5.000 €	4.000 €
	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)	6.000 €	5.000 €
	Autobuses y autocares (MMTA < 5 Tn)		
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA)	15.000 €	15.000 €
	Autobuses y autocares (MMTA > 5 Tn)		
Eléctricos puros (EV)	Cuadriciclos ligeros	600 €	600 €
	Cuadriciclos pesados	800 €	800 €
	Motocicletas (70 km =< autonomía)	750 €	700 €
Pila de combustible	Turismos	5.500 €	5.500 €
GLP/Autogás o bifuel	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)	2.500 €	2.000 €
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA < 18 Tn)	6.000 €	6.000 €
	Furgones o camiones ligeros (MMTA > 18 Tn)	15.000 €	15.000 €
GNC, GNL o biofuel	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)	2.500 €	2.000 €
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA < 18 Tn)	6.000 €	6.000 €
	Furgones o camiones ligeros (MMTA > 18 Tn)	15.000 €	15.000 €

Para el caso de turismos y furgonetas o camiones ligeros de hasta 3.500 kg de MMTA deberá contar con un descuento de, al menos, 1.000€ en la factura de venta por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido.

Se contempla un incentivo adicional de **500€** para el caso de turismos de más de 5 plazas (familias numerosas) y de **750€** para el caso de vehículos adaptados o se adapten a su conducción (movilidad reducida) que sean turismos de ciudadanos o turismos, furgonetas o camiones ligeros (MMTA < 3,5 Tn y 32 km >= autonomía) de autónomos.

16. ¿Puedo solicitar incentivo para más de un vehículo?

Sí, con un máximo de 30, a excepción de ciudadanos y autónomos que solo podrán acceder a un incentivo por persona.

17. ¿Se contemplan incentivos adicionales para el caso de familias numerosas?

Se contempla un incentivo adicional de **500€** para el caso de la adquisición de un turismo de más de 5 plazas.

18. ¿Se contempla incentivos adicionales para el caso de personas con movilidad reducida?

Se contempla un incentivo adicional de **750€** para el caso de vehículos adaptados o se adapten a su conducción (movilidad reducida) que sean turismos de **ciudadanos** o turismos, furgonetas o camiones ligeros (MMTA < 3,5 Tn y 32 km >= autonomía) de **autónomos**.

19. ¿Estos incentivos son compatibles con otras ayudas?

Los incentivos del [programa MOVES-Andalucía](#) **no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

→ [Cómo solicito el incentivo](#)

20. ¿Cómo informo a mis clientes sobre los incentivos?

Los incentivos para la adquisición de vehículos de energías alternativas se articulan a través de **empresa adheridas** inscritas en el [Registro de Empresas Adheridas](#).

Podrán ser empresa adheridas tanto los **concesionarios o puntos de venta** directa de vehículos como las **empresas de renting**.

Como empresa adherida (concesionario, punto de venta o empresa de renting) deberá informar a las personas o entidades que le soliciten [información respecto a los incentivos disponibles, condiciones y requisitos a cumplir para acceder a las mismas](#). Además, indicarle que podrá [solicitar usuario y clave de acceso](#) a su expediente para consultar documentos e información de interés.

21. ¿Tengo que presentar la solicitud de incentivos en nombre de mi cliente?

La [solicitud de incentivos](#) se realizará de forma íntegramente **telemática** por parte de la empresa adherida, a la que la persona o entidad beneficiaria otorga previamente su representación a través de la firma del correspondiente [formulario de otorgamiento](#), sin necesidad de aportar documentación adicional. Este formulario de otorgamiento se genera directamente desde la [aplicación telemática](#) y lo deberá poner a disposición de la persona o entidad beneficiaria para su firma.

22. ¿Tengo que aportar alguna documentación junto a la solicitud de incentivos?

Únicamente el [formulario de otorgamiento](#) que estará disponible a través de la [aplicación telemática](#), sin necesidad de aportar documentación adicional.

23. ¿A partir de cuándo se pueden solicitar incentivos?

A partir del 19 de junio de 2019, a las 9:00h.

24. ¿Cómo cumplimento una solicitud de incentivos?

Accede al [esquema general para solicitar incentivos](#) y a la ayuda para [cumplimentar las pantallas en la aplicación telemática](#).

25. ¿Cómo firmo el otorgamiento de representación?

Accede a los [pasos a seguir](#).

26. Estados de las solicitudes de incentivos, ¿qué significan?

- BORRADOR: Cuando aún la solicitud de incentivos no ha sido totalmente [cumplimentada](#) ni firmada, es decir, aún no ha sido presentada ante la Agencia para su tramitación.
- PTE FIRMA OTORGAMIENTO: Cuando la solicitud de incentivos ha sido [cumplimentada](#), generado el [otorgamiento](#) y está pendiente de la firma del mismo. Una vez firmado dicho otorgamiento pasará al estado BORRADOR COMPLETO y será necesario firmar la solicitud de incentivos para que sea presentada y pase al estado EN TRAMITE.
- BORRADOR COMPLETO: Cuando la solicitud de incentivos ha sido [cumplimentada](#) y generado y firmado el [otorgamiento](#), siendo necesario firmar la solicitud de incentivos para que sea presentada y pase al estado EN TRAMITE.
- EN TRÁMITE: La solicitud de incentivos ha sido totalmente cumplimentada, firmada y presentada ante la Agencia para su tramitación y hay disponibilidad de fondos.
- EN RESERVA PROVISIONAL; La solicitud de incentivos ha sido totalmente cumplimentada, firmada y presentada ante la Agencia para su tramitación y no hay disponibilidad de fondos.

- RESUELTO: La solicitud de incentivos ha sido analizada y se ha notificado [resolución de concesión](#), a través de Notific@.
- ESPERA JUSTIFICACIÓN: La solicitud de incentivos está pendiente de aportar la documentación de [justificación](#).

27. ¿Cuál es el plazo para que me notifiquen la resolución?

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá por desestimada la solicitud. (Referencia normativa: [Artículo 11, punto 6 del Real Decreto 72/2019](#))

28. ¿Hasta cuándo estará abierto los incentivos?

Estará abierto mientras haya fondos disponibles, sin que dicha fecha pueda superar el **31 de diciembre de 2019**.

Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación hasta el agotamiento del presupuesto previsto en la presente convocatoria. En caso de agotamiento de dicho presupuesto podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, por orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de solicitudes de incentivos, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

29. ¿Cómo atiendo una subsanación de la solicitud de incentivos?

Accede a los pasos [aquí](#).

30. Una vez agotadas las partidas, ¿puedo hacer una solicitud de incentivo?

A lo largo de 2019, en caso de agotamiento del presupuesto, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de incentivos previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se resuelva favorablemente.

31. ¿Cuál es el procedimiento administrativo desde que la empresa adherida presenta la solicitud de incentivos hasta que abonan el incentivo?

Hay **4 fases principales**:

- **Solicitud y otorgamiento:** [Cumplimentación y presentación de la solicitud de incentivos](#), a través de la [aplicación telemática](#). Una vez la Agencia Andaluza de la Energía notifique a la empresa adherida la [comunicación de inicio a trámite](#), a través de [Notific@](#), comenzará el análisis de la solicitud por personal técnico de la Agencia Andaluza de la Energía.
- **Resolución:** Una vez revisada la solicitud presentada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, si todo es correcto, se notificará a la empresa adherida la [resolución de concesión](#), a través de [Notific@](#).
- **Justificación:** Una vez adquirido el vehículo y pagado el importe que corresponde al beneficiario, tras aplicar la empresa adherida los descuentos establecido en la [factura](#), en caso de venta directa, o en las cuotas del contrato, en su caso de renting, presentará la [documentación de justificación](#), a través de la [aplicación telemática](#), en el plazo máximo de justificación establecido en la resolución de concesión.
- **Pago:** Una vez analizada la [justificación](#), si todo es correcto, se procederá a la transferencia del pago del incentivo, tanto a la empresa adherida (500 € en el caso de venta directa, que previamente se descontó al beneficiario o el importe total a la entidad de renting en ese caso) como a la persona o entidad beneficiaria.

32. No puedo acceder a la notificación recibida por Notific@, ¿pueden volver a enviarla?

En relación a su consulta le indicamos que en el caso de que no pueda acceder a la notificación recibida o se le haya caducado el acceso a la misma por haberse cumplido el plazo de tiempo establecido de notificación, podrá consultar el documento notificado por la Agencia Andaluza de la Energía accediendo a su expediente, en la pestaña de “Documentación”, en la cual quedará almacenado el documento notificado una vez haya pasado el tiempo establecido de comunicación en Notific@.

En todo caso, tenga en cuenta que caducada la notificación por el transcurso del plazo de 10 días naturales desde su puesta a disposición sin que haya accedido a la misma, ésta se entenderá practicada, empezando a correr desde ese momento (no desde el acceso a la pestaña de “Documentación” donde queda almacenada) los plazos establecidos en el documento notificado y todas las demás consecuencias jurídicas propias de la eficacia del acto administrativo dictado.

→ Cuándo y cómo se abona el incentivo

33. ¿La empresa adherida debe descontar previamente el incentivo?

Los incentivos para la adquisición de vehículos de energías alternativas articulan la cesión del derecho de cobro del incentivo, previa autorización por parte de la persona o entidad beneficiaria a la empresa adherida, mediante firma del correspondiente certificado de cesión en el mismo documento en el que se otorga la representación, de la siguiente forma:

Para adquisición mediante venta directa (concesionario o punto de venta)	Para arrendamiento mediante leasing o renting financiero (entidad de renting/leasing)
Cesión parcial de derecho del cobro a la empresa adherida que actúe en representación (500€).	Cesión total de derecho del cobro a la empresa adherida que actúe en representación.

34. ¿Cuándo me pagan el incentivo?

Una vez comprobada que la [documentación de justificación](#) presentada por parte de la empresa adherida, en representación de la persona o entidad beneficiaria, está conforme a lo establecido en las [bases reguladoras \(convocatoria\)](#), el pago del incentivo se realizará de la siguiente forma:

1. En caso de **venta directa** a través de concesionario o punto de venta:

En la factura expedida por la compra del vehículo, el concesionario o punto de venta le practicará al beneficiario un **descuento** (adicional a los 1.000€ del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido para turismos y furgonetas o camiones ligeros de hasta 3.500 kg de MMTA) por **importe parcial** de **500 euros** en concepto del incentivo cedido, importe que será abonado por la Agencia a la empresa adherida cesionaria que representa a dicho beneficiario.

El importe restante, hasta alcanzar el total del incentivo concedido, se le abonará al beneficiario directamente en la cuenta bancaria de la que sea titular y que figure en el certificado aportado junto a la documentación justificativa.

2. En caso de arrendamiento mediante entidad de renting/leasing:

La empresa de renting que intervenga le reflejará el **importe total** del incentivo mediante la reducción de las cuotas del arrendamiento conforme a las condiciones referidas en la convocatoria (adicional a los 1.000€ del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido para turismos y furgonetas o camiones ligeros de hasta 3.500 kg de MMTA).

35. ¿Cuál es el plazo para justificar la adquisición del vehículo?

El plazo máximo para justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación incentivada será de 12 meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

(Referencia normativa: [Artículo 11, punto 7 del Real Decreto 72/2019](#))

36. ¿Qué documentación debo aportar para la justificación de la actuación?

Consulte información de justificación [aquí](#).

→ [Cómo resuelvo mis dudas y/u obtengo información \(página web\)](#)

37. ¿Dónde puedo hacer consultas concretas?

Mediante el aplicativo de consultas [RESUELVE TUS DUDAS](#)

38. ¿Cómo puedo saber dónde localizar la información en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía?



El 8 de agosto de 2019 se ha **cerrado** la línea de **Redes de Inteligentes** para solicitar incentivos para **infraestructuras de recarga de vehículos alternativos**, debido al agotamiento de fondos.

Puedes seguir solicitando incentivos para infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos a través del Programa MOVES-Andalucía, cuyas intensidades van del 30% para empresas y el 40% para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas.

Para ello debes dirigirte a una **empresa adherida**, que te informará de todos los requisitos y de la documentación necesaria para ser beneficiario del incentivo: Accede al [Registro de Empresas Adheridas](#) del **Programa MOVES-Andalucía**, donde podrás localizar a todas las empresas que participan en el programa.

Si necesitas realizar una consulta sobre el Programa MOVES-Andalucía puedes escribirnos a través del aplicativo de consultas [RESUELVE TUS DUDAS](#).